Ayuntamiento de
Las Rozas
Concejalía de Deportes

LR2017

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2017-2018

1. Objeto

Las autorizaciones demaniales que se convoquen por la Concejalía de Deportes tienen por objeto fomentar y facilitar la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio, en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra l, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en coalición con lo establecido en el mismo artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares".

De esta manera, las instalaciones deportivas objeto de las autorizaciones demaniales son las reflejadas en el ANEXO I de este documento, durante los días y el horario indicado.

2. Espacios

Las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes pueden contar con los siguientes espacios:

2.1. **Espacios deportivos.** Son aquellos espacios acondicionados para la práctica de actividades o especialidades deportivas (pabellones, piscinas, pistas etc.) Su uso está sujeto a las autorizaciones demaniales recogidas en estas bases.

2.2. **Espacios complementarios.** Son aquellos espacios no deportivos (vestuarios y almacenes) que, no siendo imprescindibles para la práctica deportiva, son frecuentes, recomendables y en algunos casos necesarios por cumplimiento de normativa. Estos espacios no son sujeto de autorización demanial, siendo su uso permitido por Concejalia de acuerdo a las necesidades de los usuarios de los espacios deportivos y la disponibilidad de la instalación.

2.3. **Espacios auxiliares.** Son aquellos espacios que aportan un valor añadido a la instalación. Son sujeto de autorización demanial (anual) para su uso de forma continuada, para su uso de forma puntual reciben el mismo tratamiento que los espacios complementarios, con un límite máximo de 0,1 hora/año por deportista del club.

Uso continuo	Uso puntual
Despachos	Salas de reuniones
Salas comunes	Auditorio

3. Periodos de autorizaciones demaniales.

3.1. **Pre-temporada.** Abarca desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2017, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases, excluyéndose los días festivos.

3.2. **Temporada:** Abarca desde el día 18 de septiembre de 2017 al día 15 de junio de 2018, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases, excluyéndose los días festivos y los periodos de vacaciones escolares de navidad y semana santa.

3.3. **Periodo de navidad.** Abarca desde el día 23 de diciembre de 2017 hasta el día 7 de enero de 2018, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo I de estas bases, excluyéndose los días festivos.

3.4. **Periodo de semana santa.** Abarca desde el día 24 de marzo hasta el 1 de abril de 2018, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo I de estas bases, excluyéndose los días festivos.

3.5. **Post-temporada.** Abarca desde el 16 de junio hasta el 31 de julio de 2018, ambos inclusive. **La concesión de autorizaciones para este espacio de tiempo se realizará en convocatoria especial en febrero de 2018, de acuerdo a estas bases y sobre las instalaciones y horarios que se publiquen en ese momento.**

3.6. **Cursos, campus o campamentos**. Abarca desde el día 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, ambos inclusive, teniendo la autorización demanial la duración correspondiente a las fechas y horarios de realización durante los días y el horario indicado en el Anexo I, excluyéndose los días festivos. La duración máxima de cada uno será de cuatro semanas. **La concesión de autorizaciones desde el 16 de junio hasta el 31 de julio de 2018, se realizará en convocatoria especial en febrero de 2018, de acuerdo a estas bases y sobre las instalaciones y horarios que se publiquen en ese momento.**

3.7. **Torneos y eventos puntuales**. Abarca desde el día 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, ambos inclusive, teniendo la autorización demanial el tiempo necesario para la preparación, realización y desmontaje de aquéllos, durante los días y el horario indicado en el Anexo I excluyéndose los días festivos. La duración máxima de cada uno será de cuatro días.

4. Actividades.

4.1. **Competición federada.** Son aquellas competiciones organizadas por las respectivas federaciones deportivas, o en su defecto, las asociaciones nacionales correspondientes. Los clubes con equipos o deportistas inscritos en competiciones federadas dispondrán de horarios para entrenamiento y la disputa de competiciones oficiales. La utilización de los espacios complementarios estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para los periodos de pre-temporada, temporada, navidad, semana santa y post-temporada descritos en el punto 3 de estas bases.

4.2. **Competición de juegos municipales.** Competición deportiva organizada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas. Los clubes, o equipos individuales inscritos en estas competiciones, dispondrán de una hora de entrenamiento semanal o dos horas compartiendo espacio con otro equipo. La utilización de los espacios complementarios estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de temporada descrito en el punto 3 de estas bases.

4.3. **Actividades deportivas de integración.** Son aquellas de enseñanza o entrenamiento deportivo dirigidas a grupos de especial interés y con fines de integración, sin la participación en las competiciones organizadas por la federación correspondiente. Las actividades de integración deportiva dispondrán de horarios y utilización de espacios complementarios de acuerdo a la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para los periodos de pre-temporada, temporada, navidad, semana santa y post-temporada descritos en el punto 3 de estas bases.

4.4. **Cursos, campus o campamentos.** Son actividades deportivas de corta duración (máximo cuatro semanas) dirigidas a los deportistas de la entidad solicitante o abiertas al público en general, únicamente para categorías inferiores a senior. Los horarios de concesión y utilización de espacios complementarios vendrán determinados por la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de cursos, campus o campamentos descrito en el punto 3 de estas bases.

4.5. **Torneos y eventos puntuales.** Son actividades deportivas de corta duración (máximo cuatro días) dirigidas a los deportistas de la entidad solicitante o abiertas al público en general. Los horarios de concesión y utilización de espacios complementarios vendrán determinados por la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo eventos puntuales descrito en el punto 3 de estas bases.

4.6. **Enseñanza de Educación Física.** Desarrollo de los contenidos de la asignatura en las etapas de preescolar a bachillerato. Podrá solicitarse para el periodo de temporada descrito en el punto 3 de estas bases.

5. Destinatarios.

5.1. **Los clubes deportivos** que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes y clubes de floorball participantes en las competiciones organizadas por la AEUF.

Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, juegos municipales, actividades deportivas de integración, cursos, campus, campamentos, torneos o eventos puntuales.

Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.1.1 Estar registrados en la Comunidad de Madrid y tener su domicilio social, en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

5.1.2 Incluir el toponímico de "Las Rozas" en el nombre del club deportivo.

5.1.3 Tener un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.

5.1.4 Tener en cada equipo un porcentaje superior al 50 % de deportistas empadronados en Las Rozas de Madrid.

5.2. **Los clubes deportivos o equipos individuales** que participen en la Liga Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid [únicamente para equipos de categoría pre-benjamín a juvenil y de categoría senior integrados por al menos un 70 % de menores de 25 años.

Podrán solicitar autorización para la actividad de juegos municipales.

Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.2.1 Estar inscritos en la Liga municipal de este Ayuntamiento en la temporada correspondiente a la solicitud.

5.2.2 Tener un porcentaje superior al 80 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.

5.2.3 Tener en cada equipo un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en Las Rozas de Madrid.

5.3. **Asociaciones deportivas y/o sociales.** Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades deportivas de enseñanza o entrenamiento sin la participación en las competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración.

Podrán solicitar autorización para actividades deportivas de integración.

Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.3.1 Estar registradas en el Registro nacional o de la Comunidad de Madrid.

5.3.2 Tener su domicilio social en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

5.3.3 Tener un porcentaje superior al 60% de usuarios empadronados en Las Rozas de Madrid.

5.4. **Centros educativos de enseñanza.**

Podrán solicitar autorización para la actividad de enseñanza de Educación Física y eventos puntuales.

Estos Centros, para ser beneficiarios, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.4.1 Pertenecer a una entidad cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

5.4.2 Que las actividades comprendidas en la autorización demanial formen parte del desarrollo curricular y se realicen en horario escolar.

5.4.3 Que la actividad no suponga coste alguno para el alumno, salvo los derivados del transporte a las instalaciones deportivas.

5.5. Deportistas de élite

Se consideran deportistas de élite todos aquellos deportistas con participación en campeonatos europeos o mundiales organizados por las federaciones internacionales correspondientes, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

Se otorgará acceso a las instalaciones necesarias para el desarrollo de su entrenamiento con carácter anual en los días y horarios necesarios sin reserva ni exclusividad.

Estos deportistas, para ser beneficiarios, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.5.1. Estar empadronado en el municipio de Las Rozas de Madrid.

6. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y serán presentadas en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

7. Formas y plazo de presentación de solicitudes

Primera convocatoria. Se publicará con la debida antelación en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo los posibles beneficiarios de un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para la presentación de las solicitudes correspondientes, las cuales se ajustarán a los modelos indicados en el Anexo II de las presentes Bases.

Siguientes convocatorias. Transcurridos 10 días hábiles tras la Resolución del procedimiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, podrá realizarse otra convocatoria sobre las mismas bases y sobre las instalaciones deportivas reflejadas en el Anexo I que resultaran disponibles tras la finalización del anterior procedimiento.

8. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud.

8.1. **Los Clubes deportivos** que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

8.1.1. Registro de inscripción en la Comunidad de Madrid.

8.1.2. Certificado de la Federación correspondiente de que el club se encuentra inscrito.

8.1.3. Declaración responsable del Presidente del club de participación en las competiciones de la temporada.

8.1.4. Dossier, el cual deberá incluir, como mínimo:

8.1.4.1 Presentación del club.
8.1.4.2 Historia.
8.1.4.3 Organización interna/organigrama.
8.1.4.4 Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.
8.1.4.5 Memoria económica de la temporada anterior (modelo anexo III).
8.1.4.6 Proyecto de la próxima temporada.
8.1.4.7 Proyecto social y/o educativo.
8.1.4.8 Presupuesto.
8.1.4.9 Listado de los deportistas por equipos:

8.1.4.9.1 Nombre y apellidos.
8.1.4.9.2 Fecha de nacimiento.
8.1.4.9.3 Código Postal.
8.1.4.9.4 Empadronado (Sí/No).

8.2. **Los clubes deportivos y equipos individuales** que participen en la Liga Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

8.2.1. Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.

8.2.2. Listado de los deportistas por equipos, que comprenda:

8.2.2.1. Nombre y apellidos.
8.2.2.2. Fecha de nacimiento.
8.2.2.3. Código Postal.
8.2.2.4. Empadronado (Sí/No).

8.3. **Asociaciones deportivas y/o sociales** para el desarrollo de actividades deportivas dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

8.3.1. Registro de inscripción en el Registro Nacional o Comunidad de Madrid.

8.3.2. Estatutos de la Asociación.

8.3.3. Certificado del número de socios de la Asociación empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid, con indicación del nombre y apellidos.

8.3.4. Proyecto de la actividad.

8.3.5. Listado de los deportistas participantes:

8.3.5.1. Nombre y apellidos.
8.3.5.2. Fecha de nacimiento.
8.3.5.3. Código Postal.
8.3.5.4. Empadronado (Sí/No).

8.4. **Centros de enseñanza**. deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

8.4.1. Certificado acreditativo de que las actividades deportivas para las que se solicita autorización demanial forman parte del desarrollo curricular y que se van a realizar en horario escolar.

8.4.2. Certificado acreditativo de que las actividades deportivas para las que se solicita autorización demanial no van a suponer coste alguno para el alumno, salvo los gastos derivados del transporte a las propias instalaciones deportivas.

8.5. **Cursos, campus, campamentos, torneos y eventos**. Los Clubes, Asociaciones y centros de enseñanza indicados en el punto 5 que deseen realizar alguna de estas actividades deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

8.5.1. Dossier de la entidad.

8.5.2. Dossier de la actividad.

8.5.2.1. Descripción pormenorizada de la actividad indicando el espacio deportivo o los metros cuadrados de superficie solicitada.

8.5.2.2. Previsión:

8.5.2.2.1. Participantes.

8.5.2.2.2. Espectadores.

8.5.2.3. Repercusión mediática.

8.5.2.4. Proyecto social y/o educativo.

8.5.2.5. Presupuesto.

8.6. **Deportistas de élite**. Deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

8.6.1. Certificado de empadronamiento en el municipio de Las Rozas de Madrid.

8.6.2. Currículum deportivo.

9. Comisión de valoración.

Al objeto de someter a estudio las distintas solicitudes, se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por tres Técnicos de la Concejalía de Deportes designados por la Concejal-Delegada.

Esta Comisión de Valoración elevará, a la Concejal-Delegada de Deportes la propuesta correspondiente.

10. Criterios de valoración (en régimen de concurrencia).

1.- <u>Temporada, pre-temporada, post-temporada periodo de navidad y semana santa:</u>

Proyecto deportivo (máximo 50 puntos): se tomarán en consideración el nivel de competición, el número de categorías y los resultados deportivos, conforme a la siguiente escala:

DEPORTES DE EQUIPO

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	3000	600	500	400	300	250	200	150	100
JUVENIL	2500	600	500	400	300	250	200	150	100
CADETE	2000	600	500	400	300	250	200	150	100
INFANTIL	1500	500	400	300	250	200	150	100	75
ALEVIN	1300	500	400	300	250	200	150	100	75
BENJAMIN	1000	500	400	300	250	200	150	100	75

NACIONAL 2ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	1250	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	750	250	200	150	125	100	75	50	40
ALEVIN	650	250	200	150	125	100	75	50	40
BENJAMIN	500	250	200	150	125	100	75	50	40

NACIONAL 3ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	750	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	625	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	500	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	375	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	325	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	250	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	800	200	170	130	100	85	65	50	35
CADETE	600	170	140	115	85	70	60	40	30
INFANTIL	500	150	125	100	75	60	50	35	25
ALEVIN	375	140	120	90	70	55	45	30	20
BENJAMIN	250	120	100	80	60	50	40	30	20

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	150	125	100	75	60	50	35	25
JUVENIL	400	100	85	65	50	40	35	25	15
CADETE	300	85	70	60	45	35	25	20	15
INFANTIL	250	75	60	50	40	30	25	20	10
ALEVIN	180	70	60	50	35	30	25	20	10
BENJAMIN	125	60	50	40	30	25	20	15	10

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPALDO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	250	75	60	50	40	30
JUVENIL	200	50	40	30	25	20
CADETE	150	40	35	30	20	15
INFANTIL	125	40	30	25	20	15
ALEVIN	90	35	30	25	20	15
BENJAMIN	60	30	25	20	15	10

DEPORTES INDIVIDUALES

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	400	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	330	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	250	250	250	200	150	125	100	75	50
ALEVIN	215	250	250	200	150	125	100	75	50
BENJAMIN	160	250	250	200	150	125	100	75	50

NACIONAL AMISTOSOS	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	250	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	200	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	160	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	125	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	100	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	85	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	100	75	60	50	40	30	25	20	10
JUVENIL	80	50	40	30	25	20	15	10	8
CADETE	60	40	35	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	50	40	30	25	20	15	12	10	7
ALEVIN	40	35	30	25	20	15	10	8	5
BENJAMIN	30	30	25	20	15	12	10	8	5

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPALDO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	50	40	30	25	20	15
JUVENIL	40	25	20	15	12	10
CADETE	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	25	20	15	12	10	8
ALEVIN	20	18	15	12	10	8
BENJAMIN	15	15	12	10	8	6

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	25	18	15	12
JUVENIL	20	12	10	8
CADETE	16	10	8	7
INFANTIL	12	10	8	6
ALEVIN	10	8	7	6
BENJAMIN	8	7	6	5

AUTONÓMICO OFICIAL 4ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	12	10	8	6
JUVENIL	10	6	5	4
CADETE	8	5	4	3
INFANTIL	6	4	3	2
ALEVIN	5	4	3	2
BENJAMIN	4	4	3	2

AUTONÓMICO OFICIAL 5ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	0	4	3	2
JUVENIL	0	4	3	2
CADETE	0	3	3	2
INFANTIL	0	2	2	1
ALEVIN	0	2	2	1
BENJAMIN	0	2	2	1

Antigüedad (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	**Puntos**
Más de 15 años	600
Más de 10 años y hasta 15 años	400
Más de 5 años y hasta 10 años.	200
Hasta 5 años	100

Nota: Este criterio no será de aplicación para los equipos inscritos en la Liga municipal del Ayuntamiento.

Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 71% al 80%	100 puntos.
Del 81% al 90%	200 puntos.
Del 91% al 100%	400 puntos.

Proyecto social (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Clubes que favorezcan el deporte femenino	300 puntos
Clubes que participen o colaboren en actividades o programas con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento	300 puntos
Clubes que fomenten actividades deportivas o programas de integración	300 puntos

Nota: Este criterio no será de aplicación para los equipos inscritos en la Liga municipal del Ayuntamiento.

2.- <u>Cursos, campus y campamentos:</u>

Antigüedad del solicitante (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	600
Más de 10 años y hasta 15 años	400
Más de 5 años y hasta 10 años.	200
Hasta 5 años	100

Número de deportistas participantes (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Número de deportistas integrados o participantes	Puntos
Más de 500	600
De 350 a 500	400
De 250 a 499	200
De 100 a 249	100
De 50 a 99	50

Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 81% al 90%	200 puntos.
Del 91% al 100%	400 puntos.

3.- <u>Torneos y eventos puntuales</u>:

Superficie de ocupación (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Más de 10.000 metros cuadrados	600
De 7000 metros cuadrados hasta 9999 metros cuadrados	500
De 5000 metros cuadrados hasta 6999 metros cuadrados	400
De 3000 metros cuadrados hasta 4999 metros cuadrados	300
De 1500 metros cuadrados hasta 2999 metros cuadrados	200
De 500 metros cuadrados hasta 1499 metros cuadrados	100

Participantes (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Más de 100 participantes	600 puntos.
De 80 hasta 100 participantes	500 puntos.
De 60 hasta 79 participantes	400 puntos.
De 40 hasta 59 participantes	300 puntos.
De 20 hasta 39 participantes	200 puntos.
De 10 hasta 19 participantes	100 puntos.
De 5 a 9 participantes	50 puntos.

Espectadores (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO POTENCIAL DE ESPECTADORES O ASISTENTES SEGÚN EL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Más de 5000.	600 puntos.
De 4000 a 5000	500 puntos.
De 3000 a 3999	400 puntos.
De 2000 a 2999	300 puntos.
De 1000 a 1999	200 puntos.
De 500 a 999	100 puntos.
De 250 a 499	50 puntos.

Repercusión mediática (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:

MEDIOS DE PUBLICIDAD UTILIZADOS PARA PROMOVER EL EVENTO	PUNTUACIÓN
Canal de televisión nacional	600 puntos.
Canal de televisión autonómico	500 puntos.
Canal de Televisión privado	400 puntos.
Difusión por radio	300 puntos.
Difusión mediante carteles distribuidos por la Comunidad de Madrid	200 puntos.
Difusión mediante carteles distribuidos por este municipio	100 puntos.

Ser el proponente (máximo 20 puntos): la Entidad privada o deportista profesional que haya propuesto al Ayuntamiento, la celebración del evento considerado de interés público, independientemente de la magnitud del proyecto presentado, tendrá un máximo de 20 puntos.

4.- <u>Deportistas de élite.</u>

La Concejalía de Deportes destinará 50 autorizaciones anuales para este grupo. En caso de superar las solicitudes este número, se concederán las primeras 50 de acuerdo al siguiente cuadro de valoración.

Resultado	Puntos
Campeón olímpico	500
Campeón del mundo	400
Campeón de Europa	200
Subcampeón olímpico	300
Subcampeón del mundo	250
Subcampeón de Europa	150
Tercer clasificado olímpico	200
Tercer clasificado mundo	175
Tercer clasificado Europa	125
Diploma olímpico	150
3º-8º puesto campeonato del mundo	125
3º-8º puesto campeonato de Europa	100
Participante en juegos olímpicos	75
Participante en campeonato de mundo	50
Participante en campeonato de Europa	25

11. Resolución.

El otorgamiento de las autorizaciones demaniales se resolverá en función de las solicitudes presentadas por los interesados, conforme a las siguientes reglas:

1.- Si no existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se concederá directamente la misma, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

2.- Si existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se resolverá a favor del interesado que obtenga la mayor puntuación conforme al baremo contenido en las presentes Bases, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

Para ello deberán sumarse todos los puntos obtenidos por los interesados concurrentes por cada uno de los distintos criterios de adjudicación, en función de la documentación presentada. La puntuación máxima que se puede obtener por cada criterio de adjudicación se debe dividir entre el número total de puntos obtenidos por todos los licitadores en dicho apartado. El cociente que resulte se multiplica entonces por el número de puntos obtenidos por cada concurrente en dicha sección, obteniéndose en consecuencia la puntuación final. En caso de empate entre dos o más licitadores se resolverá por sorteo.

Los días, horarios y espacios que queden vacantes, una vez celebrado el proceso selectivo, podrán ser otorgados provisionalmente, a criterio de la Comisión de Valoración, a los distintos concurrentes no beneficiarios, en función de la puntuación obtenida. Se entenderá que éstos aceptan la resolución adoptada por el Ayuntamiento si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo, no manifiestan por escrito su disconformidad.

Las autorizaciones demaniales vinculadas a la participación en la Liga municipal de este Ayuntamiento serán de 1 hora de entrenamiento semanal o 2 horas compartiendo espacio con otro equipo del mismo club o el que se designe por la Concejalía de Deportes.

La Resolución del presente procedimiento de autorizaciones demaniales tendrá lugar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes. Dicha Resolución se publicará en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su notificación colectiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano administrativo que la haya dictado, sin perjuicio de acudir directamente al Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, mediante el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo correspondiente.

12. Condiciones para el ejercicio de las autorizaciones demaniales.

a.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de anular los horarios concedidos siempre que sea preciso por necesidades de la Concejalía.

b.- Todos los usuarios afectados por la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

c.- Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas y usuarios de la entidad objeto de la concesión, siendo esta última responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.

d.- La entidad podrá solicitar al director de la instalación permiso para invitar puntualmente a otro equipo o entidad en el horario de su autorización

e.- El uso de la instalación por cualquier persona, equipo o entidad no recogido por la autorización supondrá la anulación de la misma.

f.- En el caso de equipos de juegos municipales, si un equipo es descalificado o sancionado por acciones muy graves perderá la autorización.

g.- Las autorizaciones podrán ser rescindidas por una baja utilización de los recursos ofrecidos, bien en horarios, fechas o número de usuarios

h.- La Concejalía de Deportes podrá solicitar la colaboración puntual para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorizaciones demaniales de uso de instalaciones deportivas. Esta solicitud será primordial con motivo de la realización de las Olimpiadas Escolares (arbitrajes) la Clausura de Actividades Deportivas y La Semana Europea del Deporte. La negativa reiterada a esta colaboración supondrá la anulación de esta autorización demanial.

13. Régimen jurídico.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

14. Gratuidad del aprovechamiento del dominio público.

Puesto que los potenciales beneficiarios de las autorizaciones demaniales son entidades privadas sin ánimo de lucro que no van a obtener ningún beneficio o utilidad económica como consecuencia de la utilización de las instalaciones municipales, llevando incluso alguna de ellas el toponímico "Las Rozas de Madrid", lo que evidentemente supone además la promoción de este municipio, el aprovechamiento de las instalaciones deportivas derivado de las presentes Bases no está sujeto a tasa o contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid a 5 de junio de 2017

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
Concejalía de Deportes

Nicolás Santafé Casanueva
Técnico Superior de Servicios

Elena Paredes García
Coordinadora General